



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL
Y UNIVERSIDADES

*Dirección General de Calidad y Equidad
y Ordenación Académica*

**EQUIVALENCIAS CON EL TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR
APLICACIÓN DIRECTA CON LA PRESENTACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE**

Título o estudios EQUIVALENTE	NORMA	EFEECTO	ACREDITACIÓN
Certificado de escolaridad	Artículo 2.1 de la Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio.	A efectos laborales	Certificado de escolaridad
Certificado sustitutorio del certificado de escolaridad	Artículo 2.2 de la Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio.	A efectos laborales	Certificado sustitutorio emitido por la administración educativa
Reunir las condiciones para la obtención del certificado de escolaridad.	Artículo 4 de la Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio.	A efectos laborales	Cartilla de escolaridad / libro de escolaridad
2 cursos de Bachillerato Elemental sin haberlos superado íntegramente	Artículo 5 de la Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio.	A efectos laborales	Certificación académica
Otros estudios no contemplados	Artículo 6 de la Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio	A efectos laborales, previo informe preceptivo y vinculante del MEC	Certificaciones

ESTAS EQUIVALENCIAS A EFECTOS LABORALES NO PODRÁN DAR LUGAR A EQUIVALENCIA ALGUNA CON EL TÍTULO DE GESO

**EQUIVALENCIAS CON EL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA APLICACIÓN
DIRECTA CON LA PRESENTACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE**

Título o estudios EQUIVALENTE	NORMA	EFFECTO	ACREDITACIÓN
Título de Graduado en Educación Secundaria	Artículo 14 del RD 806/2006, de 30 de junio, calendario de aplicación de la LOE	A todos los efectos	Título
Título de Graduado Escolar	DA31 ^a .1. de la LOE	Los mismos efectos profesionales	Título
Título de Técnico Auxiliar de la LGE	DA31 ^a .3. de la LOE	Los mismos efectos académicos	Título
2º de B.U.P.	Anexo I del RD 986/1991	Equivalente a efectos académicos ¹	Certificación académica de la superación de 1º y 2º de BUP

¹ Al tener el título de Graduado Escolar también tiene los mismos efectos profesionales.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL
Y UNIVERSIDADES

*Dirección General de Calidad y Equidad
y Ordenación Académica*

2º de B.U.P. con un máximo de dos materias pendientes de los dos cursos	Art.2.1 de la Orden EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011	Equivalente a todos los efectos	Certificación académica de la superación de 1º y 2º de BUP a excepción de un máximo de dos materias pendientes
6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, ó 5 de Humanidades y al menos 2 de Filosofía de la carrera eclesiástica	Art.2.2 de la Orden EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011	Equivalente a todos los efectos	Certificación académica
2º del primer ciclo experimental de la REM (Reforma de la Enseñanza Media)	Anexo II del RD 986/1991	Equivalente a efectos académicos ¹	Certificación académica de la superación del curso
Módulo profesional de nivel 2 de las enseñanzas experimentales	Anexo II del RD 986/1991	Equivalente a efectos académicos ¹	Certificación académica de la superación del curso

EQUIVALENCIAS CON EL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA APLICACIÓN DIRECTA CON LA PRESENTACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE

Título o estudios EQUIVALENTE	NORMA	EFEECTO	ACREDITACIÓN
3º comunes del plan 63 o 2º de comunes experimental de Artes plásticas y Oficios Artísticos	Anexo VI del RD 986/1991	Equivalente a efectos académicos	Certificación académica de la superación del curso
La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años	Art.3.5 de la Orden EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011	Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados	Certificación académica de la superación de prueba



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL
Y UNIVERSIDADES

*Dirección General de Calidad y Equidad
y Ordenación Académica*

**EQUIVALENCIAS CON EL TÍTULO DE GRUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
APLICACIÓN DIRECTA CON LA PRESENTACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE**

Título o estudios EQUIVALENTE	NORMA	EFFECTO	ACREDITACIÓN
--------------------------------------	--------------	----------------	---------------------



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL
Y UNIVERSIDADES

*Dirección General de Calidad y Equidad
y Ordenación Académica*

La superación de la prueba de acceso a: - las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior,
- la formación profesional de grado medio o superior, - las enseñanzas deportivas de grado medio o superior
- las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años **y acreditar alguno de los siguientes requisitos:** - haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria,
- haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo,
- haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la tercera parte de la duración total del ciclo formativo,
- haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011)
- acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse a tercero de la ESO,
- haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.

Art.3.1 de la Orden EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011

Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados

Certificación académica de la superación de la prueba y de alguno de los requisitos.

**EQUIVALENCIAS CON EL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA APLICACIÓN
DIRECTA CON LA PRESENTACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE**

Título o estudios EQUIVALENTE	NORMA	EFFECTO	ACREDITACIÓN
Cualquier Título de Bachiller Elemental o la superación de: a) Cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, sin pruebas de conjunto o reválida, b) Cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida, c) Cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica.	Art.3.2 de la Orden EDU/1603/2009	Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados	Título o Certificación académica de la superación de los cursos correspondientes.
Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 y de la Ley 21/12/1965	Art.3.3 de la Orden EDU/1603/2009	Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados	Certificado de Estudios Primarios
Acreditación de haber reunido los requisitos para la obtención del Certificado de Estudios Primarios	Art.3.4 de la Orden EDU/1603/2009	Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados	Resolución individualizada emitida por las Administraciones educativas.

Estudios equivalentes académicamente a 2º de ESO

- Los títulos de Bachiller Elemental (general, laboral o técnico) derivados de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, o en su defecto, la superación de:
 - a) cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto,



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL
Y UNIVERSIDADES

*Dirección General de Calidad y Equidad
y Ordenación Académica*

- b) cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida,
 - c) cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica.
- 8º de EGB y título de Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad.
 - Nivel I de las enseñanzas de la ESO de la Educación de Personas de Adultas.

EQUIVALENCIAS CON EL TÍTULO DE BACHILLER (LOE) APLICACIÓN DIRECTA CON LA PRESENTACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE			
Título o estudios EQUIVALENTE	NORMA	EFEECTO	ACREDITACIÓN
Técnico de Formación Profesional de Segundo Grado	Apartado Segundo de la Orden de 26 de noviembre de 1975	Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados	Título
Título de Bachiller LOGSE	Artículo 16 del RD 806/2006, de 30 de junio, calendario de aplicación de la LOE	A todos los efectos	Título
Título de Bachiller de la LGE (BUP) y consecuentemente todos los títulos de Bachiller Superior (general, laboral o técnico) anteriores.	DA31 ^a .2. de la LOE	Los mismos efectos profesionales	Título



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL
Y UNIVERSIDADES

*Dirección General de Calidad y Equidad
y Ordenación Académica*

C.O.U.	Anexo I del RD 986/1991	Equivalente a efectos académicos ²	Certificación académica de la superación del curso
2º curso de una modalidad de bachillerato experimental	Anexo II del RD 986/1991	Equivalente a efectos académicos	Certificación académica de la superación del curso
Preuniversitario	Art.2.3 de la EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011	Equivalente a todos los efectos	Certificación académica de la superación de PREU
Maestro de Enseñanza Primaria	Art.2.4 de la EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011	Equivalente a todos los efectos	Título

**EQUIVALENCIAS CON EL TÍTULO DE BACHILLER (LOE)
APLICACIÓN DIRECTA CON LA PRESENTACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE**

Título o estudios EQUIVALENTE	NORMA	EFECTO	ACREDITACIÓN
--------------------------------------	--------------	---------------	---------------------

² Al tener el título de BUP o Bachiller Superior, también tiene los mismos efectos profesionales.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL
Y UNIVERSIDADES

*Dirección General de Calidad y Equidad
y Ordenación Académica*

<p>La superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico</p>	<p>Art.4.1 de la Orden EDU/1603/2009</p>	<p>Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados</p>	<p>Certificación académica de la superación de la prueba de acceso y título de GESO (o título equivalente o certificado de curso equivalente)</p>
<p>La superación de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de diecinueve años será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos,</p> <p>b) Estar en posesión de la equivalencia establecida en el punto 1 del artículo 3 de esta orden,</p> <p>c) Haber superado al menos 15 créditos ECTS superiores (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011) de las enseñanzas artísticas superiores</p>	<p>Art.4.2 de la Orden EDU/1603/2009</p>	<p>Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados</p>	<p>Certificación académica de la superación de la prueba de acceso y acreditar uno de los tres requisitos mediante título o certificación académica.</p>



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL
Y UNIVERSIDADES

*Dirección General de Calidad y Equidad
y Ordenación Académica*

**EQUIVALENCIAS CON EL TÍTULO DE BACHILLER (LOE)
APLICACIÓN DIRECTA CON LA PRESENTACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE**

Título o estudios EQUIVALENTE	NORMA	EFEECTO	ACREDITACIÓN
Acreditación mediante documentos oficiales de la superación de determinados estudios de Enseñanzas Artísticas relacionados en Anexo II de la Orden EDU/520/2011	Art.4.5 de la EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011	Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados	Acreditación ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 modificado por la Orden EDU/520/2011). No tendrá validez la equivalencia con el Título de Graduado en ESO a efectos profesionales obtenida según lo establecido en el Art. 3.5 de la Orden EDU/520/2011.	Art.4.3 de la EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011	Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados	Certificación académica de la superación de la prueba de acceso y del título de GESO o equivalente o certificación académica de superación de créditos o asignaturas.
Estudios parciales de algún bachillerato anterior a la LOGSE a excepción del Bachillerato Elemental, siempre que se acredite que en su momento se tenía pendiente de superación la prueba de grado	Art.4.4 de la Orden EDU/1603/2009	Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados	Certificación académica de la superación de todos cursos del Bachillerato con la excepción de un máximo de dos materias.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL
Y UNIVERSIDADES

*Dirección General de Calidad y Equidad
y Ordenación Académica*

superior o reválida o un máximo de dos materias del correspondiente bachillerato.			
Título de Técnico de FP o de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo, en cualquiera de sus modalidades	DA1ª de la Orden EDU/1603/2009	Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados	Título

EQUIVALENCIAS CON EL TÍTULO DE BACHILLER (LOE) APLICACIÓN DIRECTA CON LA PRESENTACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE			
Título o estudios EQUIVALENTE	NORMA	EFFECTO	ACREDITACIÓN
Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 LGE	DA31ª.3. de la LOE + DA1ª de la Orden EDU/1603/2009	Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados	Título

EQUIVALENCIA DEL TÍTULO DE BACHILLER CON LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO DEPORTIVO		
Cuando en una convocatoria se requiera “título de Técnico, Técnico Deportivo o equivalente” de forma genérica, es decir sin especialización, serán válidos tanto el título de Bachiller como cualquiera de los títulos de Técnico o Técnico Deportivo.	Disposición adicional primera de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	A efectos de acceso a empleos públicos y privados



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL
Y UNIVERSIDADES
*Dirección General de Calidad y Equidad
y Ordenación Académica*

EQUIVALENCIA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO DEPORTIVO CON EL TÍTULO DE BACHILLER

Cuando en una convocatoria se requiera el título de Bachiller o equivalente, serán válidos cualquiera de los títulos de Técnico o Técnico Deportivo.

Disposición adicional primera de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

A efectos de acceso a empleos públicos y privados

EQUIVALENCIA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO AUXILIAR CON EL TÍTULO DE BACHILLER

Cuando en una convocatoria se requiera el título de Bachiller o equivalente, serán válidos cualquiera de los títulos de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970.

Disposición adicional trigesimoprimera.3 de la LOE: Título de Técnico Auxiliar los mismos efectos profesionales que el Título de Técnico de la correspondiente profesión.
Disposición adicional primera de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

A efectos de acceso a empleos públicos y privados